



ESCUELA DE TEATRO  
FACULTAD DE ARTES

## PROTOCOLO AYUDANTES DE DOCENCIA DE PREGRADO

ESCUELA DE TEATRO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

### I. DEFINICIONES

El presente protocolo define la relación entre la Escuela de Teatro UC y sus ayudantes de docencia, estableciendo su proceso de postulación, selección, registro, deberes, derechos y evaluación.

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE AYUDANTE DE LA ESCUELA DE TEATRO UC

Se entiende por ayudante de una asignatura de docencia de la Pontificia Universidad Católica de Chile a un o una estudiante de la Universidad o a quienes posean licenciatura / título de la misma u otra casa de estudios, cuya selección y nominación recae en la Unidad Académica solicitante. Su labor consiste en prestar apoyo en los cursos dictados por académicas y académicos en las diferentes actividades relacionadas con la docencia y el aprendizaje de las y los estudiantes.

#### 2. TAREAS VINCULADAS A LA LABOR DE AYUDANTE EN LA ESCUELA DE TEATRO

- a) Contribuir de manera activa en los procesos de aprendizaje y desarrollo de habilidades de las y los estudiantes en el aula.
- b) Realizar funciones específicas convenidas y en coordinación anticipada con el o la docente, tales como: sugerir bibliografía complementaria, proveer de referentes, coordinar usos de equipos y espacios, atender y resolver consultas de estudiantes, realizar entrenamientos específicos, retroalimentar ejercicios, corregir ensayos, pruebas y controles, reemplazar excepcionalmente a quien ejerza la docencia, apoyar en el registro de notas y asistencia.
- c) Conocer y desarrollar estrategias pedagógicas que permitan la transmisión adecuada de los saberes hacia las y los estudiantes.
- d) Conocer protocolos y reglamentos asociados a las labores de docencia de la Universidad y la Escuela de Teatro.
- e) Participar en las reuniones de planificación y análisis del proceso docente que acuerde previamente con el profesor o la profesora.
- f) Participar obligatoriamente en su primera labor de ayudantía consistente en el taller de inducción de ayudantes, desarrollado por el equipo de docencia de la Escuela de Teatro UC.

#### 3. DEBERES VINCULADOS A LA LABOR DE AYUDANTE

- a) Comunicar oportunamente al académico o académica y/o estudiantes en caso de no poder cumplir con las obligaciones ya acordadas y coordinar la forma de resolver esta situación.
- b) Informar al académico o académica sobre dificultades detectadas en la realización de su trabajo, con el fin de solicitar orientación para la toma de decisiones.
- c) Mantener la confidencialidad de la información de las y los estudiantes del curso, a la que tenga acceso durante el semestre.



## ESCUELA DE TEATRO FACULTAD DE ARTES

### 4. DERECHOS VINCULADOS A LA LABOR DE AYUDANTE

- a) Conocer, por parte de la Escuela de Teatro y de quien esté a cargo del curso, las funciones, tareas y responsabilidades específicas que, como ayudante, le corresponde asumir, así como los plazos para la realización de las mismas y los medios para llevarlas a cabo.
- b) Conocer el apoyo que recibirá por su labor, ya sea económico o de otro tipo, según lo que defina la Unidad Académica y la forma de acceder a tales beneficios.
- c) Recibir capacitación u otro apoyo formativo para el desarrollo de las actividades comprometidas en la ayudantía.
- d) Recibir apoyo, orientación y retroalimentación por parte del académico o académica para llevar a cabo sus tareas y resolver problemáticas que se presenten en su trabajo.
- e) Recibir, por parte de la Unidad Académica correspondiente, los insumos, materiales y condiciones necesarias para realizar la ayudantía.
- f) Recibir, al finalizar el periodo académico, retroalimentación respecto de su desempeño y conocer los criterios de evaluación en lo que respecta a su gestión, así como apoyos para mejorar tales evaluaciones.

## II. PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE AYUDANTES

Las vacantes para ayudantes serán definidas para cada periodo académico y publicadas en función de los cursos y actividades programadas por la Escuela de Teatro para dicho periodo.

### 1. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO DE AYUDANTE

Para ser ayudante de la Escuela de Teatro UC, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Estudiantes UC
  - Estudiantes de pregrado de la Escuela de Teatro de la Pontificia Universidad Católica de Chile que hayan aprobado el curso al que se presentan como ayudantes.
  - De modo excepcional, estudiantes de otras facultades de la UC que hayan aprobado el curso al que se presentan como ayudantes.
  - No haber incurrido en causal de eliminación.
  - No ser objeto de alguna investigación en curso o sanción por honestidad académica y/o disciplinaria en Secretaría General.
  - Haber aprobado un mínimo de 200 créditos.
- b) Profesionales con licenciatura y/o título UC
  - Estar en posesión o en vías de obtener la licenciatura o título profesional de la carrera de Actuación.
  - De modo excepcional, profesionales con licenciatura y/o título de otras facultades de la UC.
  - No ser objeto de alguna investigación en curso o sanción por honestidad académica y/o disciplinaria en Secretaría General.



## ESCUELA DE TEATRO FACULTAD DE ARTES

- c) Profesionales con licenciatura y/o título de otras universidades o institutos profesionales
  - Estar en posesión de una licenciatura o título profesional de la carrera de Actuación.
  - De modo excepcional profesionales de otras áreas.

### 2. PROCESO DE POSTULACIÓN

- a) La elección de ayudante se hará a través de un concurso público, convocado a fines del semestre anterior al período de la ayudantía a la cual se postula.
- b) Quienes postulen deberán llenar el formulario disponible en el sitio web de la Escuela de Teatro: [escueladeteatro.uc.cl](http://escueladeteatro.uc.cl), mismo lugar en el que aparecerán los resultados del concurso.
- c) Quien obtenga el cargo de ayudante podrá realizar su función en un máximo de dos cursos de carácter mínimo/optativo y un máximo de tres si se consideran cursos del plan de formación general programados por la Escuela de Teatro.

### 3. PROCESO DE SELECCIÓN

- a) La Dirección de la Escuela de Teatro UC entregará al profesor o profesora del curso la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos del concurso.
- b) El profesor o profesora elegirá a quien cumpla el rol de ayudante entre las personas que, cumpliendo con los requisitos anteriores, se hayan presentado al concurso.
- c) Siempre tendrá derecho a declararlo desierto.
- d) En el caso que al concurso de ayudantes postule solo una persona, existirá un segundo llamado, el cuál puede proveer de más postulantes a la cátedra. En caso de no contar con más postulantes, el o la docente podrá seleccionar como ayudante a alguien que no haya participado del concurso.

## III. EVALUACIÓN DE LAS Y LOS AYUDANTES DE DOCENCIA

Al término de cada periodo académico, la Escuela de Teatro será responsable de la evaluación de las y los ayudantes de docencia, la cual será confidencial.

- 1. En casos de existir una evaluación deficiente, se le impedirá al o la ayudante seguir realizando labores de ayudantía en los siguientes semestres, a menos que participe en un proceso de formación para superar las debilidades presentadas.
- 2. El o la ayudante de docencia que por motivos fundados no esté de acuerdo con su calificación, podrá solicitar una reunión con la Dirección de la Escuela de Teatro para aclarar y/o justificar dicha evaluación.

## IV. CESACIÓN DE FUNCIONES DEL AYUDANTE DE DOCENCIA

La cesación de funciones se entiende como la concurrencia de una o más circunstancias que impiden que una persona pueda seguir ejerciendo las funciones de ayudante de docencia. Un o una ayudante de docencia cesará de sus funciones por:



## ESCUELA DE TEATRO

### FACULTAD DE ARTES

#### 1. Renuncia.

Se entenderá que el o la ayudante ha renunciado al cargo cuando presente formalmente y ante la Dirección de la Escuela de Teatro una notificación de renuncia.

#### 2. Inhabilidad.

Por razones médicas, académicas o laborales, el o la ayudante podrá presentar su incompatibilidad para continuar desarrollando sus labores de ayudantía, lo cual debe justificar presentando los antecedentes correspondientes ante la Dirección de la Escuela de Teatro.

#### 3. Remoción

El académico o académica responsable del curso, podrá remover a quien ejerza el rol de ayudante siempre y cuando justifique fundadamente las razones de dicha remoción a la Dirección de la Escuela de Teatro. Para que dicha remoción genere la cesación de funciones, la dirección de la Escuela de Teatro debe aprobarla.